

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7<sup>50</sup> pts. trimestre  
Provincia... 8<sup>50</sup> » »  
Extranjero.. 10<sup>00</sup> » »

El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5.)

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN.

Vista la instancia elevada por el Sindicato de la Panadería en esta capital, por las Sociedades obreras de pan candeal, pan francés y pan de Viena, y dos fabricantes por cada una de las clases de pan, en solicitud de que se declare excluida del descanso dominical y se incluya en el descanso semanal la industria de la panadería, como otra de las comprendidas en el art. 7.º, números 1.º y 2.º del Reglamento para la aplicación de la ley de 3 de Marzo de 1904.

Resultando, según los recurrentes exponen, que desde la promulgación de la ley hubo innumerables cuestiones y verdaderos conflictos por la imposibilidad de llevar a la práctica las disposiciones en la industria de que se trata, intentándose diversas soluciones parciales para conciliar con los nuevos preceptos las exigencias de la fabricación y del despacho:

Resultando que con el fin de poner término a la difícil situación en que se hallaban los recurrentes, se reunieron bajo la presidencia del Alcalde de Madrid los representantes del Sindicato de la Panadería, en unión de patronos y obreros de cada una de las clases de pan que constituyen dicha industria, y con el debido acatamiento a la ley y la convicción unánime de que los obreros tienen perfecto derecho al descanso, sea dominical ó semanal, convinieron en que las dificultades que el actual régimen les ofrece son insuperables y exigen una solución definitiva:

Resultando que, con la aprobación del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, levantaron un acta, en la que consta: 1.º, que para suspender el trabajo el obrero a las siete de la mañana del domingo ha tenido que empezar la elaboración a otras horas de las corrientes, casi a continuación de las labores del sábado, y, por lo tanto, trabajando dos jornadas seguidas sin descanso alguno; 2.º, que en el ramo de la panadería nunca puede terminarse el trabajo a la hora prefijada, siete de la mañana, pues basta un cambio atmosférico para que se retrase una masa dos ó tres horas; habiendo determinados obreros, como son los oficiales de masa, que forzosamente tienen que trabajar la jornada completa a fin de preparar la levadura, lo cual indica que, aunque fuera posible suspender los trabajos a la hora preceptuada, resultaría que descansaban unos obreros y otros no; y 3.º, que tampoco es posible cumplimentar la ley en cuan-

to al precepto de no trabajar dos domingos consecutivos por no haber en Madrid suficiente número de obreros para sustituir a los que descansan, manteniendo el régimen de cuadrillas, en las que cada obrero tiene su función propia:

Resultando que con arreglo a las anteriores consideraciones, con la aprobación del Sr. Alcalde, que mandó expedir copias literales del acta, se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º, conceder a todo obrero panadero el descanso de un día completo a la semana, siendo sustituido por turno riguroso el que descansa por otro obrero apto para el cargo que desempeñe el sustituido, que designarán y mandarán las respectivas Sociedades obreras de la clase de pan a que se refiera la sustitución, entendiéndose que el patrono abonará sólo el jornal del sustituto; 2.º, dirigir, de común acuerdo, los elementos patronal y obrero una moción ó instancia al Instituto de Reformas Sociales en solicitud de que se excluya a la industria de la panadería del descanso dominical y se la incluya en el descanso semanal, bajo la base del acuerdo anterior; 3.º, que habiendo la representación patronal presentado a la obrera con anterioridad a este acto unas bases referentes a otros puntos, fueron tomadas en consideración para discutir las y ser objeto de otro convenio; pero se hace constar muy expresamente que, sea cual fuere la resolución que se tomare sobre dichas bases, no podrá desvirtuar ni modificar en lo más mínimo ninguno de los acuerdos anteriores, pues es su más firme voluntad que éstos no puedan ser revocados ni variados en modo alguno:

Resultando que a consecuencia del segundo acuerdo expresado, los recurrentes elevaron una moción al Instituto de Reformas Sociales encareciendo la interpretación legal aprobada en el acta de referencia:

Considerando que el Instituto de Reformas Sociales, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas en la instancia, su especial misión de procurar concordia y armonía entre el obrero y patrono y la conveniencia de procurar, dentro de los términos legales, la comodidad y bienestar de todos, acordó informar favorablemente a este Ministerio la reforma del art. 20 del Reglamento de 19 de Abril de 1905, comprendiendo esta industria en el caso 1.º del artículo 2.º de la ley de 3 de Marzo de 1904, por la índole de las necesidades que satisface y por motivos de carácter técnico:

Considerando que el Instituto de Reformas Sociales, en su informe, hizo la salvedad de que tal excepción, caso de concederse, quedaría limitada por los preceptos establecidos en los artículos 17, 18 y 19 del referido Reglamento; pues la petición relativa a que pueda un obrero trabajar toda la jornada dos domingos consecutivos es contraria al precepto establecido en el artículo 1.º de la ley, que no puede contravenirse sin reformarla:

Considerando que el régimen actual del descanso, no sólo ha producido la presente reclamación, que colectivamente suscriben patronos y obreros con la aprobación de las Autoridades locales y el favorable informe del Instituto de Reformas Sociales, sino otras muchas reclamaciones

del mismo gremio procedentes de distintas provincias, así como quejas del público, acerca de las malas condiciones en que la fabricación y la venta se verifican:

Considerando que la industria de la panadería mereció, desde luego, exceptuarse parcialmente del descanso y que sólo se trata ahora de comprenderla en un caso de los establecidos por el Reglamento, que se acomoda mejor a la índole de las necesidades que satisface y a las exigencias técnicas de la fabricación;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la industria de la panadería quede comprendida en el caso 1.º del art. 2.º de la ley de 3 de Marzo de 1904 y número 1.º del artículo 7.º del Reglamento de 19 de Abril 1905, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 del referido Reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1907.—Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

#### Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Jovellanos de Gijón la plaza de Profesor numerario de Caligrafía, dotada con el sueldo de mil quinientas pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Profesores numerarios de Caligrafía de igual grado y enseñanza en el Bachillerato que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dichas plazas los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Mayo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Distrito Minero de Oviedo.

Habiendo sido liberada por su dueño D. José Ignacio Nart la concesión minera de hierro llamada «La Roja»

número 14.752, de 35 hectáreas, sita en término municipal de Candamo, el señor Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido anular la caducidad de dicha concesión, decretada en 30 de Abril último, restableciendo en su derecho al antiguo poseedor.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y del público en general.

Oviedo 5 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 6.296

### MINAS.

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Fernández García, vecino de Lada, Langreo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Fortunosa 1.ª», sita en el paraje llamado Carba y Tras la Llosa, parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm. 1 de la mina «Cayetano», número 13.474, desde dicho punto y en dirección Este se medirán 800 metros primera estaca; de primera a segunda y en dirección N. 300 metros; de segunda a tercera en dirección O. se medirán 400 metros; de tercera a cuarta en dirección S. 100 metros; de cuarta a quinta en dirección O. 400 metros; de quinta a punto de partida al Sur 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciseis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.887 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 5 de Junio de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. Isidoro Fernández, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de 20 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Concha», sita en terrenos de la Sala, parroquia de Godán, concejo de Salas. Lindante al Sur con el sendero de Otero a las Travieres, y demás rumbos terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata antigua con mineral a la

vista, sita en tierras del Marqués de la Sala, paraje El Dornón, é inmediata dicha calicata por su lado Este al extremo Norte de un crestón de caliza que asoma en el mencionado paraje del Dornón, desde dicho punto de partida se medirán al N.E. 600 metros; de dicho punto al S.O. 400 metros; del mismo al N.O. 150 metros, y del mismo al S.E. 50 metros y levantando perpendiculares á los extremos de estas líneas se cierra el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciséis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.886 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 5 de Junio de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. Aniceto Sela y Sampil, vecino de Oviedo, como apoderado de la Compañía general minera, ha presentado solicitud de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á Indaleciosa», sita en los concejos de Oviedo y Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones mineras «Tordeya», número 8.213; «Indaleciosa», número 8.039, «Campona», número 2.236, y «Ferrocarril», número 7.955, cuyo espacio no se presta á la división por pertenencias.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciséis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.893, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 5 de Junio de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 6.298

### Tesorería de Hacienda

#### ANUNCIO

El Recaudador de contribuciones de la zona de Laviana, con fecha primero del mes actual, ha nombrado auxiliar de la Agencia ejecutiva á don Manuel Fidalgo Sanchez.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales de la expresada zona.

Oviedo 5 de Junio de 1907.—El Tesorero, Enrique Vidal.

R. al núm. 6.337.

### Ayudantía de Marina de Villaviciosa

#### Edicto

D. Antonio Rodriguez y Medina, Alférez de Navío graduado y Ayu-

dante Militar de Marina de este Distrito.

Hago saber: Que el día 21 del mes de Mayo próximo pasado fué hallado en el mar y á tres millas N. S. con Ribadesella, y por los patronos de Lastres Manuel Joglar y Andrés del Gallego, dos perchas de pino tea de 14 pies de largo por un pie de ancho y grueso y en mal estado por efecto de la broma.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que la persona que se crea con derecho á ellas puedan hacer su reclamación en esta Ayudantía de Marina en el término de 30 días contado desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el bien entendido que pasado dicho plazo sin dueño conocido se le adjudicará á los halladores previo el abono á la Hacienda de sus derechos.

Villaviciosa 3 de Junio de 1907.—Antonio Rodriguez.

R. al núm. 6.334

### Comandancia de la Guardia civil DE OVIEDO

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de San Antolin de Ibias, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en el expresado pueblo y en su término municipal, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase 11.ª, á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Navia, en la casa cuartel del Instituto de la repetida villa de San Antolin de Ibias, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad; si es propietario ó su representante legal; pueblo, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Navia 2 de Junio de 1907.—El primer Jefe, Vilches.

R. al núm. 6.335

### Regimiento infantería de Cuenca

D. Baldomero González Tomé, Comandante del Regimiento Infantería de Cuenca, número 27, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Gijón destinado á este Regimiento José Alvarez Menéndez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Santiago y de Juana, natural de la Magdalena, Ayuntamiento y partido judicial de Avilés, provincia de Oviedo, soltero, de 23 años de edad, oficio carpintero y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del General Loma, en esta Plaza y á mi disposición bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de

ser habido, se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Vitoria á 27 de Mayo de 1907.—Baldomero González.

R. al núm. 6.307

D. Baldomero González Tomé, Comandante del Regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Infiesto destinado á este Regimiento Honorario Huerta Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Serpiedo, Ayuntamiento de Piloña, partido judicial de Infiesto, provincia de Oviedo, soltero, de veintidos años de edad, oficio labrador y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta Plaza y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 27 de Mayo de 1907.—Baldomero González.

R. al núm. 6.309

D. Baldomero González Tomé, Comandante del Regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Gijón destinado á este Regimiento Amaro Fernández Artime.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Juan y de Felisa, natural de Nembro, Ayuntamiento de Gozón, partido judicial de Avilés, provincia de Oviedo, soltero, de 23 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar sito en el cuartel del General Loma, bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) encargo tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 27 de Mayo de 1907.—Baldomero González.

R. al núm. 6.314.

D. Baldomero González Tomé, Comandante del Regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez Instructor del expediente instruido

por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Gijón destinado á este Regimiento José Fernández Caravera.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Ramón y de Estefana, natural de San Nicolás de Avilés Ayuntamiento y partido judicial de Avilés, provincia de Oviedo, soltero, de 21 años de edad, dependiente, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta Plaza y á mi disposición, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 27 de Mayo de 1907.—Baldomero González.

R. al núm. 6.313.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Proaza

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Depositario recaudador de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 400 pesetas, más el 3 por 100 de la cobranza que efectúe por el concepto de repartimientos vecinales.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en esta Secretaría durante el plazo de diez días á contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Proaza 4 de Junio de 1907.—El Alcalde, Ramón Rodriguez.

R. al núm. 6.333

### Alcaldía de San Martin del Rey

Mes de Junio de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1987	48
2	Policía de seguridad...	491	64
3	Policía urbana y rural...	150	
4	Instrucción pública...	2852	48
5	Beneficencia...	923	31
6	Obras públicas...	1666	66
7	Corrección pública...	462	50
8	Montes...		
9	Cargas...	10090	01
10	Ob. nueva construcción...		
11	Imprevistos...	150	
12	Resultas...		
13	Devoluciones...		
14	Varios...		
TOTAL.....		18774	11

En San Martin del Rey á 1.º de Junio de 1907.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Nespral.

Sesión del 1.º de Junio de 1907.

El Ayuntamiento aprobó la precedente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto en el mes actual.—El Secretario, Faustino Alonso.—Visto bueno.—El Alcalde, Nespral.

R. al núm. 6.300.

**Alcaldía de Carreño**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último, que forma el Secretario del mismo en cumplimiento y á los efectos del art. 107 de la ley Municipal.

Sesión del día 6

Dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó variar las horas de sesión para las tres de la tarde.

Fuó aprobada la cuenta sin justificar, correspondiente al último trimestre.

Idem la distribución de fondos del mes actual, importante 2.851,95 pesetas.

Idem el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Marzo próximo pasado.

Idem las siguientes relaciones de gastos: una de 6,90 pesetas por limpieza de calles; otra de 22,74 por arranque de piedra para caminos, y otra de 50 por material.

Se acordó socorrer con quince pesetas á dos pobres enfermos de esta villa.

Sesión del día 13

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se concedieron 15 días de licencia al Secretario de este Ayuntamiento.

Fueron aprobadas las siguientes relaciones de gastos: una de once pesetas por un yugo para la campana de la nueva escuela de Tamón-Ambás; otra de 9 por herramienta para la misma; otra de 21,87 por arranque de piedra para caminos; otra de 12,50 por limpieza de calles, y otra de 95 por madera para reparar los puentes del Cascayo y de La Cruz, de Ambás.

Se acordó designar locales para la celebración de las últimas elecciones de Diputados á Cortes.

Sesión del día 27

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Idem las siguientes relaciones de gastos: una de 14,45 pesetas por limpieza de calles; otra de 15 por idem; otra de 10 por piedra para arreglo de la calle de las Huertas; otra de 31 por arreglo de bancos de los paseos públicos; otra de 74,75 por arranque de piedra para caminos, y otra de 13 por socorros á presos.

Y por último se acordó socorrer con quince pesetas á dos pobres enfermos.

Candás 8 de Mayo de 1907.—Bonifacio G. Pelayo.

Sesión del día 11 de Mayo

Fuó aprobado el precedente extracto.—El Secretario, Bonifacio G. Pelayo.—Visto bueno.—El Alcalde, Fuentes.

R. al núm. 6.076.

**Alcaldía de Gijón**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Gijón durante el mes de Abril de 1907.

Sesión del día 3

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó que pase á la Comisión de Instrucción pública la resolución del Sr. Gobernador sobre la escuela de Tremañes.

Se acordó dejar para la sesión próxima el presupuesto extraordinario.

Fuó aprobada una proposición relativa á un voto de censura al señor Alcalde.

Quedaron autorizados para instalar las aguas á doña Ramona Suárez, D. Antonio Quesada y D. Santiago Gutiérrez.

Se acordó abonar á doña Dolores Carrio la diferencia de la alineación de la casa números 1, 3 y 5 de la calle de Jovellanos.

Fuó aprobado el proyecto reformado del lavadero del Arenal.

Se aprobó lo propuesto por el Arquitecto respecto á las obras de la escuela de Poago.

También quedó aprobado el proyecto y pliego de condiciones para el desagüe de los pozos de la calle de Ezcurdia.

Se acordó anunciar las vacantes de músicos.

Quedó aprobada la distribución de fondos.

También quedó aprobado el extracto de acuerdos del mes de Marzo.

Sesión del día 10.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedaron aprobados los locales en donde se han de constituir las mesas para las elecciones de Diputados á Cortes.

Se aprobó el presupuesto extraordinario.

Fueron autorizados: D. Evaristo González para rasgar tres huecos; D. Marcelino Granda para hacer dos acometidas á alcantarillas, y D. Leandro Díaz para cerrar una finca.

También fueron autorizados don Simón González para construir una casa en Bernueces; D. Francisco Fanjul otra en Jove; D. Urbano Alvarez otra en Veriña, y D. Laureano Rodriguez para construir un horno para pan.

Se acordó construir un puente en la parroquia de Cenero.

Fuó aprobado un informe con el fin de variar un cierre en Somió de una finca de doña Josefa Peláez.

Se acordó abonar á los pensionados los haberes del mes de Enero último.

Se autorizó á D. Juan Entrialgo para introducir las aguas de Llantonnes.

Fuó aprobado un informe de la Comisión de Instrucción pública relativo á la provisión de la plaza de Maestra Superior de la Escuela de niñas.

Se aprobó la medición y valoración de una parcela en la calle de Hortalizas y autorizar al Sr. Alcalde para que otorgue la correspondiente escritura.

Sesión del día 17.

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó hacer la adjudicación definitiva de la subasta del muro de San Lorenzo á favor de D. Manuel Sánchez Dindurra.

Se autorizó á D. Juan Entrialgo para hacer una acometida en la calle San Bernardo.

Pasó á la Comisión de Hacienda un informe respecto al pago de expropiación de fincas en las calles de Santa Elena, Hortalizas y Contracay.

Fuó aprobado el pliego de condiciones para la subasta de desagüe de los pozos de la calle Ezcurdia.

Pasó al Administrador de Consumos un informe relativo á la baja en la recaudación.

También pasó al Jefe de caminos una instancia de vecinos de Somió

pidiendo auxilio para poder hacer la traida de aguas para aquella parroquia.

Fuó aprobada el acta de exámenes de varios músicos para la Banda.

Se aprobó un informe de la Comisión de Policía urbana relativo al proyecto de ferrocarril de Ferrol á Gijón.

Pasó á la Comisión de Mercados una instancia de los tablajeros de esta villa.

Se concedieron veinte días de licencia al Médico rural D. Alfredo Cifuentes.

Sesión del día 24.

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó apelar de la sentencia recaída en el pleito con la Sociedad de Fomento.

Quedaron autorizados: D. Pío Vigil para construir una cuadra en Cabueñes; Menéndez y Díez una para ampliar un edificio y construir un puente en Cenero; y D. Julián Menéndez para reformar una fachada en Ceares.

Quedó pendiente una instancia respecto á un cierre en Leorio.

Se dejaron pendientes por falta de requisitos dos instancias: una de D. Pedro Alvarez y otra de D.ª María Suárez.

Se acordó construir un puente en la parroquia de Vega.

Se autorizó á D. José García para introducir las aguas.

Pasó á la Comisión de Hacienda una instancia sobre el pago de expropiación de terrenos en la calle de Sanz Crespo.

Se acordó apoyar una instancia del Colegio pericial Mercantil.

Se aprobó un informe de la Comisión de Instrucción pública sobre pago de D. Epifanio Cifuentes.

R. al núm. 5.900.

**Alcaldía de Tineo**

D. Celestino García y González, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Tineo.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales ordenes de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1908, y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentar á este Ayuntamiento, durante el actual mes de Junio, instancia solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo sederivan.

Tineo á 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 6.517.

**Alcaldía de Bimenes**

Terminado el apéndice al amillaramiento de las contribuciones rústica y urbana, el cual apéndice ha de servir de base para la formación de los repartos que regularán la fuerza contributiva en el año de 1908, queda expuesto al público, por término reglamentario en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, para que los comprendidos en dicho apéndice

puedan presentar cuantas reclamaciones hubiesen en derecho.

Bimenes y Junio 1.º de 1907.—El Alcalde, Arturo Ordoñez.

R. al núm. 6.340

**Alcaldía de Navia**

D. José Martínez y Fernández Presno, Presidente del Ayuntamiento de Navia.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de los arbitrios establecidos sobre varias especies de consumos no incluidas en la primera tarifa oficial, se halla de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo término podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Navia 29 de Mayo de 1907.—José Martínez.

R. al núm. 6.318.

**Alcaldía de San Martín del Rey**

Hace saber: Que los mozos sujetos al reemplazo del Ejército en el próximo año de 1908 y los procedentes de revisiones de 1907 y 1905 á quienes asistan excepciones legales y tengan padres ó hermanos ausentes en ignorado paradero por más de diez años, deberán acreditarlo por medio del expediente que previene el art. 69 del vigente Reglamento, cuya instrucción solicitarán del Ayuntamiento durante el mes actual.

San Martín del Rey 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 5.316.

**Alcaldía de Tapia**

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de inmuebles por rústica y urbana para el próximo año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, á fin de que los interesados puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo.

Tapia 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Florentino Casariego.

R. al núm. 6.315.

**Alcaldía de Avilés**

Extracto de los acuerdos tomados por la Excma. Corporación municipal de este concejo durante el mes de Abril de 1907, aprobado en sesión del día 8 de Mayo último.

Sesión del día 3.

Fuó aprobada la distribución é inversión de fondos para el presente mes de Abril.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por S. E. en el mes de Marzo último.

Ha sido nombrado el Secretario para la presentación de mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores ante la Comisión Mixta de Reclutamiento el día 12 del actual.

Fuó aprobada la designación de locales donde ha de verificarse la próxima elección de Diputados á Cortes.

Se aprobó el padrón vecinal del término municipal y cuyas operaciones se realizaron en el mes de Diciembre último.

Pasó á informe de la Comisión de Policía urbana la solicitud y planos que presentó D. Antonio Muñiz, á nombre de D.ª María Bernaldo de Quirós, para la construcción de una casa en la calle de Suárez Inclán.

Quedaron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 10.

Fueron nombrados por la Corporación los individuos que han de formar parte de la Junta pericial para el próximo bienio, determinando los que han de ser propuestos al Sr. Administrador de Hacienda, en terna, para el mismo cargo.

Fué autorizado D. Atanasio Cuervo Riva para la reforma de unos huecos en la parte trasera de la casa núm. 19 de la calle de San Bernardo, lindante aquélla con la del Marqués de Teverga.

De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Policía urbana, se autorizó á D. Manuel González y Gutierrez para realizar el cerramiento de una finca lindante con el Parque del Retiro.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 19.

Pasó á informe de la Comisión de Policía rural una solicitud de D. Bernardo Rodríguez Alonso, sobre el cerramiento de la finca denominada El Cañaleto, en Villalegre.

Fué aprobado el presupuesto y condiciones formuladas por el Ingeniero de la Real Compañía Asturiana de las obras que se precisan ejecutar en el kiosco del Parque del Muelle.

De conformidad con el dictamen de la Comisión, se acordó adjudicar en venta á D. Ramón Fernández Valdés la parcela de terreno que existe en el callejón de la parte de atrás de varios edificios que lindan con la calle Nueva.

Fueron aprobadas varias cuentas y se aprobó el pago de su importe.

Sesión del día 24.

Fué aprobado el remate de las obras que habrán de ejecutarse con la apertura de la calle que, partiendo de la Plaza de San Francisco, ha de enlazar con la calle de Fray Valentin Morán, siendo adjudicado aquél á D. José González García.

Ha sido aprobado el presupuesto y condiciones formuladas por el Sr. Ingeniero de la Real Compañía Asturiana, de las obras que se habrán de realizar para la composición del kiosco del Parque del Muelle.

Quedó enterada la Corporación de la manifestación que hizo el Sr. Guardado de haberse otorgado ya las correspondientes escrituras de ventas del material inútil de la Estación eléctrica y de arriendo de servicio de alumbrado público á la Compañía Popular de Avilés, habiéndose posesionado del expresado arriendo el 17 del actual.

Fueron declarados prófugos varios mozos del reemplazo del año actual y del correspondiente al año de 1905, por su falta de presentación ante el Ayuntamiento en el acto de llamamiento y declaración de soldados.

Se aprobaron varias cuentas, acordándose el pago de su importe.

Avilés 2 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.—El Secretario, Cayetano Prada.

R. al núm. 5.972.

Alcaldía de Salas

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril próximo pasado.

Sesión del día 2

Fué aprobada el acta de la sesión anterior y el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el 31 de Marzo último, del que resulta una existencia en caja de 67.879,22 céntimos.

También se aprobaron varias cuentas, acordándose su pago; como igual-

mente se aprobó la distribución de fondos por capítulos para atender las obligaciones del presente mes y anteriores, consistente en la suma total de doce mil doscientas cincuenta pesetas.

Examinada la cuenta del primer trimestre del actual año, rendida por el Depositario de los fondos municipales de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la caja de su cargo, resultando una existencia en su poder para el trimestre siguiente de 67.879,22 pesetas, fué aprobada como igualmente lo fué el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

Sesión del día 9

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890, se acuerda designar los locales en que han de constituirse las mesas en las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Fueron aprobadas varias cuentas, acordándose su pago.

Se autoriza al señor Alcalde para que por administración disponga el arreglo de la fuente de Villazón.

Sesión del día 16

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se autorizó al señor Alcalde para vender el estiércol procedente de la limpieza de las calles públicas de esta villa.

Fueron aprobadas varias cuentas, acordándose su pago.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación varios mozos, se acuerda, de conformidad con el dictamen del señor Síndico y lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes de la Ley, declararles prófugos.

Sesión del día 23

Dada cuenta del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

En vista de un escrito en que varios vecinos del pueblo de Cordovero solicitan una subvención para ampliar el cementerio de dicha parroquia, se designó una comisión para informar.

Fué comisionado el Secretario del Ayuntamiento para conducción y presentación de mozos ante la Comisión mixta de reclutamiento de Oviedo.

Salas 1.º de Mayo de 1907.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.—El Secretario, Regino Menéndez.

R. al núm. 5.961

Alcaldía de Llanes

D. Manuel Vega y Vega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Que transcurrido el plazo de diez días, que señala el art. 29 del Real decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se produjese reclamación alguna acerca de la subasta acordada por este Ayuntamiento en sesión de 20 de Mayo último, para las obras de traída de aguas al pueblo de La Portilla, desde la tubería general hasta el Sur de la finca propiedad de doña Isabel Parres, sitio denominado El Pindal, é instalación de una fuente en el mencionado sitio, se anuncia su remate bajo el tipo de mil ciento veinticuatro pesetas cincuenta céntimos.

El acto del remate tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día dieciocho del actual y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó concejal que le sustituya, con asistencia del Síndico de la Corporación.

La subasta tendrá lugar á modo de pliegos cerrados, en papel de la clase undécima, conforme al modelo que se

inserta á continuación, debiendo girar las posturas á la baja.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles.

El Contratista queda obligado á celebrar con los obreros el contrato especial á que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y artículo 8.º de la vigente Instrucción, haciendo constar el número de horas de trabajo el precio del jornal y demás requisitos citados en aquéllas disposiciones.

Consistoriales de Llanes. 3 de Junio de 1907.—Manuel Vega.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según cédula personal núm... que es adjunta, enterado del anuncio y condiciones para las obras de la traída de aguas al pueblo de la Portilla, desde la tubería general hasta el Sur de la finca propiedad de doña Isabel Parres, sitio denominado El Pindal, é instalación de una fuente en el mencionado sitio, hace postura por la cantidad de... (se expresará en letra,) consignando sobre la mesa el cinco por ciento del tipo de subasta.

(Fecha y firma del proponente)

R. al núm. 6.336

## SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

Don Teodoro F. Campón, Juez accidental de primera instancia del partido de Castropol.

A los que la presente vieren, hago saber: que en este Juzgado y Escribanía de Vazquez se promovió por don Serafin Sanjulian y Suarez, viudo, Labrador, mayor de edad, vecino de Lóngara concejo de El Franco en este partido, expediente interesante de la declaración de herederos abintestato de Filomena, Manuela, Maria Juana, Eduarda y Maria Josefa Gonzalez y Suarez, hijas de José y Gaspara, naturales y vecinas que fueron de El Franco, donde han fallecido; y por providencia de veintitres del corriente se acordó, á instancia de aquél, en concepto de viudo de la Maria Josefa, anunciar la muerte intestada de aquéllas y llamar al propio tiempo á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, oportuna fijación en la tablilla del Juzgado y sitio público del pueblo del fallecimiento y naturaleza de los causantes.

En su consecuencia, por medio del presente se anuncia la muerte de las referidas hermanas y se llama á los que se crean con mejor ó igual derecho á la herencia de las mismas para que puedan comparecer á deducirlo en el término expresado; y se hace constar que hasta ahora no se presentó á reclamar la herencia más que el D. Serafin Sanjulian.

Dado en Castropol á venticinco de Mayo de mil novecientos siete.—Teodoro F. Campón.—El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 6.320.

Juzgado de Pola de Lena.

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones Joaquin Alvarez Viejo, natural y vecino de Braña, concejo de Mieres, hijo de Ramón y María, soltero, jornalero, de veintidos años de edad,

cuyo actual paradero y demás señas personales se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar, con objeto de practicar diligencias en dicha causa.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta villa, á mi disposición.

Dado en Pola de Lena á tres de Junio de mil novecientos siete.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 6.305.

Juzgado de Gijón

Requisitoria

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de Instrucción del Distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por el presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Silván Martínez, de treinta y un años de edad, hijo de Celestino y de Maria, casado con Catalina Garcia, natural de Fonfría del Pero, partido de Ponferrada, provincia de León, vecino de Veriña, en Gijón, y jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de no decretar su rebeldía; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón cuatro de Junio de mil novecientos siete.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, P. H., Rafael Cobera.

R. al núm. 6.321.

## PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

LANGREO

El día 24 de Mayo último desapareció del pasto un macho, cuyas señas se expresan á continuación, propiedad de D. Manuel Menendez Baragaño, vecino del Pontico de Lada, en este concejo.

Señas del animal

Alzada seis cuartas, edad cerrado, color pardo claro, caído del cuarto trasero, tiene señales del collarón.

Lo que se anuncia para que la persona que lo haya recogido pueda entregarlo á su dueño, quien satisfará los gastos y daños que haya causado.

Sama de Langreo, 1º de Junio de 1907.—El Alcalde, Antonio María Dorado.